

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #14, Serie 1996-97**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1997.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Carlos Santana Cuadrado
7. Hon. Lauro Rivera Meléndez
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. Pedro Cruz Cruz
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
12. Hon. Carmen López Dipiní
13. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
14. Hon. Angel C. Cora Romero
15. Hon. Rita Rivera Castro
16. Hon. Edilberto Rosario Miranda

EN CONTRA:

Ninguno.

Ausentes:

Ninguno

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LMCD:clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto # 17
Ordenanza # 14

Serie 1996-97

Presentada por: El Honorable Guillermo Vega Santana y Honorable Oscar Reinos Montañez

PARA DESIGNAR ESPACIOS FRENTE AL LOCAL DE LA LEGION AMERICANA LOCALIZADA EN LA CALLE B DE LA URBANIZACION EL RECREO EN HUMACAO, PUERTO RICO PARA SER UTILIZADOS COMO ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS.

POR CUANTO: Se define legalmente como "persona con impedimento" todo individuo con impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades mayores de la vida, que tiene un historial de tal impedimento, o es considerado como una persona con tal impedimento."

POR CUANTO: La transformación socioeconómica de nuestro país ha dado margen a que las personas con impedimentos se integren activamente al quehacer económico, político, educativo, religioso, cívico y recreativo de nuestro diario vivir.

POR CUANTO: El Título II de la Ley "Americans with Disabilities Act" (Ley ADA), obliga a todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o sus instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos.

POR CUANTO: Es menester que el Gobierno Municipal de Humacao, Puerto Rico, se involucre en gestiones acertivas que faciliten el libre fluir de las personas con impedimentos por nuestras calles y avenidas.

POR CUANTO: La población de personas con todo tipo de impedimento cada día va en aumento y el gobierno debe tomar la iniciativa y asumir la responsabilidad básica de proveerles los servicios requeridos por este grupo de conciudadanos.

POR TANTO: ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1 : Reservar dos espacios para vehículos de motor como áreas de estacionamiento para personas con impedimentos frente al local de la Legión Americana ubicada en la Calle B de la Urbanización El Recreo en Humacao, Puerto Rico.

SECCIÓN 2 : Los espacios reservados para estacionamiento de personas con impedimentos deberán ser rotulados como tal, y/o se marcarán con una línea de color azul paralela a la acera o carretera cuando las circunstancias así lo permitan.

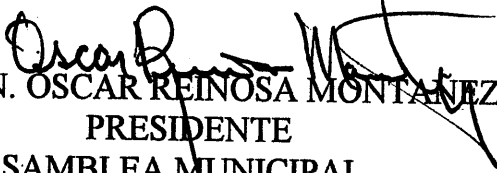
SECCIÓN 3 : Toda persona que estacione un vehículo de motor en las áreas o espacios reservados para estacionamiento de personas con

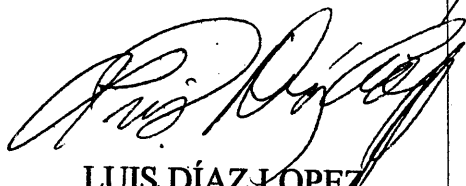
impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incurrirá en una falta administrativa de tránsito y estará obligada a pagar la infracción que le corresponda.

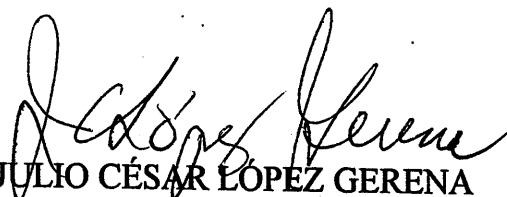
SECCIÓN 4 : Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico y firmada por el Honorable Alcalde, Julio César López Gerena y que sea publicada en un periódico de circulación local y luego de que el Alcalde de Humacao o las personas que él delegue instalen los rótulos y marquen los espacios que se mencionan en esta ordenanza.

SECCIÓN 5 : Copia de esta ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos del Impedido, a la Policía de Puerto Rico, al Tribunal de Humacao, a los Departamentos de Obras Públicas, Guardia Municipal, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao para su acción correspondiente y a la Legión Americana de Humacao para su conocimiento.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EL DÍA 7 DE
mayo DE 1997.


HON. OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL


JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE